



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2024-A/MPR

Rioja, 18 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

VISTO:

El Informe N° 153-2024-SGPT-GDEL/MPR de fecha 14.06.2024; Informe N° 069-2024-GDEL/MPR de fecha 17.06.2024; Informe Legal N° 331-2024-OAJ/MPR de fecha 18.06.2024, Ordenanza Regional N° 019-2009-GRSM/CR de fecha 11.06.2009; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 235-2024-A/MPR de fecha 18.06.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2009-GRSM/CR de fecha 11.06.2009 el Gobierno Regional resuelve: **DECLARAR** día no laborable en todo el ámbito territorial del departamento de San Martín el día 24 de junio de cada año, con motivo de celebrarse la tradicional “Fiesta de San Juan” y se dispone que, en vías de compensación de las horas dejadas de laborar, sean recuperadas dentro de los veinte (20) días inmediatos posteriores o en la oportunidad lo que establece el Titular de cada entidad pública del ámbito regional en función a las necesidades de la misma;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece el fomento del turismo que es una función prioritaria del Estado y los Municipios, para ese efecto deben impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas, de las estrategias y sus facultades, tienen la intervención necesaria para establecer programas y acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de apoyar la afluencia a los centros y zonas de atracción turística de nuestra ciudad;

Que, tal como se señala en la citada Ordenanza Regional la cultura es el conjunto de todas las formas y expresiones de una sociedad determinada, la cual incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias; asimismo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

conceptualizando la palabra costumbre podemos manifestar que es una práctica social arraigada, que se distingue pues cuenta con la aprobación social de una localidad;

Que, es costumbre en toda la Amazonía Peruana, celebrar el 24 de junio de cada año la Fiestade San Juan, tomando en cuenta que la celebración de esta fiesta simboliza la purificación del agua y júbilo por los dones que disfrutamos de la naturaleza, la misma que inspira sentimientos de hermandad y de unión entre los hijos de la selva;

Estando a lo expuesto em los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas del Artículo 20° numeral 6 y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FERIADO NO LABORABLE en la Provincia de Rioja, el día LUNES 24 de JUNIO del 2024, en mérito a la Ordenanza Regional N° 019-2009-GRSM/CR de fecha 11.06.2009, debiéndose recuperar las horas dejadas de laborar dentro de los veinte (20) días inmediatos posteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Municipalidad Provincial de Rioja, ante la celebración del Día de San Juan, el día LUNES 24 de JUNIO del 2024, estará subsistiendo la prestación de los servicios básicos, como recojo de residuos sólidos, Policía Municipal, Agentes de Serenazgo, entre otros que la Alta Dirección considere necesarios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Oficina de Recursos Humanos .
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.